Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

CW2348600 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PÓLIZA DE SALUD

PARTES

LAS PARTES que se indican a continuación, han convenido celebrar el presente contrato definiendo la siguiente información;

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT 890.903.790-5

En adelante, EL CONTRATANTE

COLOMBIA VIVE SALUD S.A.S. con número de identificación 9016748235

En adelante, EL CONTRATISTA

CONDICIONES CONTRACTUALES

Información del contrato

Objeto del Contrato	Por medio de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios estipulados el Anexo 1, el cual hace parte integral de este Contrato La prestación de los mismos se hará de manera oportuna, con profesionalidad y diligencia, en forma independiente, con personal propio de EL CONTRATISTA y obrando con plena autonomía administrativa, técnica, directiva y financiera.	
Lugar de ejecución o de ubicación del inmueble	MEDELLIN - Cra 41#38sur-48	
Valor total Aproximado (sin IVA)	$300.000.000	
Modalidad de pago	Periódico	De conformidad con especificado en el Anexo 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.
Cláusula penal	20% del valor total de contrato	
Vigencia	Fijo	
Fecha de inicio	25/06/2025	
Fecha de terminación	24/06/2026	
Renovación	Automática	
Tipo de tratamiento de datos	Transmisión	

(i) Garantías

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de Responsabilidad civil	Clinica y Hospitales	420 SMLV	Duración la vigencia del contrato

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA con plena autonomía e independencia técnica, científica y administrativa, se compromete para con **EL CONTRATANTE** a prestarle el servicio descrito en las condiciones generales, de acuerdo con las especificidades allí establecidas y determinadas en el presente contrato y sus anexos.

SEGUNDA. DURACIÓN. LAS PARTES han definido que la duración del presente contrato será la indicada en las CONDICIONES CONTRACTUALES.

El contrato podrá ser renovado, ya sea de forma automática o por mutuo acuerdo entre las partes; SEGÚN LO DEFINIDO EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES. Si lo acordado es la posibilidad de que exista renovación automática, esta será por el mismo periodo inicial, siempre y cuando alguna de las partes no haya manifestado lo contrario por escrito dentro del preaviso establecido en las condiciones contractuales.

En caso tal que la ampliación debiera ser por mutuo acuerdo entre las partes, estas deberán acordar si la misma será por períodos iguales o diferentes, siempre y cuando estas acuerden por escrito lo anterior. En caso de no renovarse, el presente contrato se tendrá por terminado automáticamente al momento de la fecha de vencimiento del plazo pactado sin necesidad de formalidad alguna por cualquiera de las Partes.

Al momento de la terminación, las cuentas pendientes de pago por concepto de prestación de servicios serán canceladas en un plazo que no excederá los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN. El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes y en caso de reanudación de la ejecución del objeto del presente contrato, los plazos indicados en este contrato se prorrogarán por un tiempo igual al de la suspensión, salvo que lo contrario sea pactado por escrito. En caso de no poder superarse esta causal, se configuraría la terminación de este contrato, ante lo cual podrá reclamarse la indemnización de los eventuales perjuicios.

En la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, el hecho de que **EL CONTRATISTA** no pueda cumplir con la prestación de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito facultará a **EL CONTRATANTE** para descontar de la suma que eventualmente deba pagar mensualmente para que el servicio sea prestado a los usuarios.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se encuentra definido en el Anexo 2 en el que se contemplan las tarifas pactadas para cada uno de los servicios a prestar por **EL CONTRATISTA,** toda vez que no se contempla un valor exacto del contrato como contraprestación sino una tarifa por servicio efectivamente prestado.

Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá radicar ante **EL CONTRATANTE** la factura respectiva, quién a su vez cuenta con treinta (30) días calendario para realizar el pago, según corresponda con sus obligaciones tributarias con el lleno de los requisitos legales. Para esto deberá anexar los documentos indicados en el Anexo 2.

PARAGRAFO PRIMERO. Las tarifas acordadas en el Anexo 2 podrán ser modificadas por escrito, de común acuerdo entre las partes. Para el efecto se actualizará el Anexo 2 el cual será suscrito entre **EL CONTRATISTA** y por **EL CONTRATANTE**. No obstante, mientras ello ocurre, regirán las tarifas correspondientes a la vigencia inmediatamente anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si alguno de los días de pago corresponde a un festivo, éste se trasladará al día hábil siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN. EL CONTRATANTE podrá retener total o parcialmente las sumas pendientes de pago a favor del **EL CONTRATISTA**, en caso de que éste no hubiere aportado las garantías vigentes, las constancias de aportes a la seguridad social integral, hubiere desarrollado defectuosamente la labor encomendada o no hubiere devuelto aquellos elementos, herramientas o equipos que hubiere podido suministrar **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA realizará el cobro de los servicios conforme con las exigencias legales vigentes al momento en que se realice la facturación.

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento que **EL CONTRATANTE** remita a **EL CONTRATISTA** documento escrito en el cual se actualicen tarifas y **EL CONTRATISTA** no lo firme, se entenderán aceptadas las mismas, pasados diez (10) días hábiles de haber recibido el documento por correo certificado sin haber realizado observaciones sobre el mismo.

PARAGRAFO SEXTO. En el evento que EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA, no lleguen a un acuerdo tarifario por uno o varios tipos de servicio, el contrato continuará vigente con los demás servicios sobre los que si hay acuerdo tarifario.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. **DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar, durante la duración del contrato, la disponibilidad para la prestación del servicio, y a establecer planes de contingencia y continuidad del servicio que le permitan garantizar su continuidad y capacidad de retorno a la operación normal ante eventos imprevistos, salvo por aquellas circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito.

2. **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir las garantías indicadas en las CONDICIONES CONTRACTUALES, mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluyendo los períodos de reactivación posteriores a la suspensión, adecuar dichos montos, en caso de que resulte procedente, y en todo caso, asumir el costo de su contratación; el pago de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. En caso de tomar pólizas de seguro, esta deberá ser emitida por una entidad aseguradora constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. **PERSONAL Y RECURSOS DISPUESTOS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal idóneo para la prestación del servicio, entre los que no podrán figurar menores de edad, a quienes deberá instruir adecuadamente respecto del desarrollo de las labores encomendadas, y respecto de quienes deberá cumplir con las obligaciones laborales, en especial el desarrollo de las labores propias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En El Trabajo, así como las de seguridad social integral, verificando que todo el personal involucrado cuente con afiliación y esté efectuando los aportes al sistema integral de seguridad social. Así mismo, a emplear y poner a disposición de **EL CONTRATANTE** todos los recursos técnicos y humanos requeridos para cumplir con las obligaciones del presente contrato.

4. **INFORMES: EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar la información solicitada por **EL CONTRATANTE**, así como aquellos hechos o circunstancias, previstas o imprevistas, sobrevinientes o no, que dada su importancia deban ser conocidas por **EL CONTRATANTE**, así como aquellas que puedan influir negativa o positivamente en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, así como a mantener informado a **EL CONTRATANTE** del desarrollo del trabajo encomendado, diligenciar los formatos y aplicativos establecidos para el efecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado, y en general, rendir los informes, aclararlos, adicionarlos y complementarlos de manera oportuna.

5. **CUMPLIMIENTO LEGAL Y DE POLÍTICAS DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA** manifiesta su respeto por la Ley, el trabajo digno y seguro, la responsabilidad social y el cuidado del medio ambiente, y así mismo, que cumple con las leyes de seguridad social, protección del medio ambiente, con las buenas prácticas de responsabilidad social, con las leyes sobre propiedad intelectual y derechos de autor, entre otras que le resulten aplicables. Así mismo, se compromete al cumplimiento de las políticas de seguridad física, de seguridad de la información, para el desarrollo de labores en las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, y así mismo, dispondrá de los mecanismos idóneos para velar por el cumplimiento de la misma por parte de los empleados, subcontratistas o agentes.

6. **INSPECCIÓN Y AUDITORÍAS: EL CONTRATISTA** permitirá en cualquier tiempo a **EL CONTRATANTE** verificar el cumplimiento normativo, del objeto contratado, y de las políticas de **EL CONTRATANTE**, directamente o a través de terceros.

7. **USO DE MARCA: EL CONTRATISTA** no podrá utilizar sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** el nombre y marcas asociados al mismo, con fines de mercadeo, publicidad y de cualquier otra actividad. En caso de otorgarse dicha autorización, se obliga a cumplir con el Manual de Uso de Marca de **EL CONTRATANTE** que se encuentre vigente al momento de la suscripción del presente contrato, el cual se encuentra publicado en el siguiente enlace: https://manualdemarcasura.com/

8. **DEVOLUCIÓN:** Devolver a la terminación de los servicios objeto del contrato, o cuando le sea solicitado por **EL CONTRATANTE**, la totalidad de documentos o información que le sean entregados en desarrollo de los mismos, así como los bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones. La obligación de devolución comprende todos los originales y copias, que consten en cualquier medio físico o digital. Si de manera posterior a la devolución, **EL**

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

CONTRATISTA encuentra que ha conservado copias de la información, deberá proceder a su destrucción informando previamente a **EL CONTRATANTE** sobre ello e identificando de manera específica el contenido de la misma.

9. **RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable frente a **EL CONTRATANTE** por los daños y perjuicios causados por acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, sus representantes, empleados, contratistas y subcontratistas, en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que se obliga con **EL CONTRATISTA** a indemnizarle todo daño que le cause como consecuencia de la inejecución o ejecución defectuosa del presente contrato, y en los casos en que **EL CONTRATANTE** se vea obligado a pagar cualquier suma de dinero por ese motivo, lo que incluye las sumas de dinero integralmente pagadas, debidamente actualizadas, costos procesales y honorarios de abogados que se hayan tenido que sufragar. Esta cláusula no limita la responsabilidad por: (a) La suspensión injustificada de **EL CONTRATISTA** de la prestación de los servicios. (b) Fraude, el dolo o culpa leve de los representantes, empleados, contratistas o subcontratistas de **EL CONTRATISTA**. (c) La violación de confidencialidad, seguridad de la información, derechos de propiedad intelectual o perdida de información de **EL CONTRATANTE**.

 EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía científica, técnica y administrativa. En consecuencia, asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios, y aquella que se pueda derivar de los actos y omisiones del personal que encomiende a la prestación de los servicios o de su personal administrativo, sea que estén a cargo en virtud de un contrato de trabajo, de un contrato de prestación de servicios, o que por cualquier razón **EL CONTRATISTA** les permita participar en los procedimientos asistenciales o administrativos en desarrollo del presente contrato.

10. **BUENA FE:** cumplir de buena fe la finalidad prevista en el presente contrato.

11. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Prestar efectivamente el servicio en los términos y condiciones señaladas en el Anexo 1, poniendo a disposición del presente contrato todos los conocimientos, diligencia y cuidado que requiera la prestación de sus servicios en la labor encomendada. De igual manera, garantizar la idoneidad de todo el personal involucrado en la prestación del servicio, la cual debe sustentarse no sólo en su capacidad profesional, sino en la autorización que para el efecto tenga de la entidad gubernamental respectiva y conservar copia de la documentación que acredita el cumplimiento de tales requisitos por parte de su personal. Así mismo, deberá cumplir con las normas que le son propias del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, presentar las facturas o cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales, y hacer uso correcto y racional de la información que **EL CONTRATANTE** haya puesto a su disposición para el cumplimiento del servicio contratado y el desarrollo del presente contrato.

12. **HABILTIACIÓN:** tener el servicio habilitado por todo el tiempo que dure el presente contrato y cumplir todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente y las autoridades competentes, para la prestación del servicio. Así mismo, **EL CONTRATISTA** realizará un reporte constante de las novedades que se presenten, para lo cual mantendrá informado a **EL CONTRATANTE** sobre cambios que puedan afectar en cualquier medida la prestación adecuada del servicio; esta información deberá brindarse de manera inmediata, especialmente cuando verse sobre una situación de apertura o cierre de servicios de salud.

 No obstante, en caso de que el servicio contratado no sea propiamente sobre la prestación de un servicio de salud, de acuerdo con lo determinado en los Anexos 1 y 2, **EL CONTRATISTA** deberá contar con las autorizaciones adecuadas y cumplir todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente y las autoridades competentes. Así mismo, deberá realizar los respectivos reportes de novedades a **EL CONTRATANTE** y mantenerlo informado sobre los cambios que eventualmente se presenten y que afecten en cualquier medida la correcta prestación del servicio contratado.

13. **OBLIGACIONES LABORALES:** cumplir con las obligaciones laborales respecto de sus empleados y garantizar la afiliación y el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral de las personas que designe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. En tal sentido, se obliga a adjuntar a las facturas por concepto de prestación de servicios, las constancias de pago de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral, independiente de la modalidad de vinculación (contrato laboral, prestación de servicios, etc.) e igualmente dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. **REPORTE DE INFORMACIÒN. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar de manera completa, veraz, oportuna y eficiente, la totalidad de la información que sea requerida eventualmente por **EL CONTRATANTE**, para lo cual estará REPORTE DE INFORMACIÒN. **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar de manera completa, veraz, oportuna y eficiente, la totalidad de la información que sea requerida eventualmente por **EL CONTRATANTE**, para lo cual estará presto y disponible, en especial cuando se trate de información prioritaria que sea requerida por éste. Para ello, **EL CONTRATISTA** designará una persona que

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

tenga la responsabilidad de contestar por escrito a **EL CONTRATANTE** todos los requerimientos de información que se lleguen a efectuar, para lo cual **EL CONTRATANTE** le informará el término dentro del cual deberá remitir la información correspondiente, con el fin de poder generar respuestas completas, soportadas, claras y de fondo.

EL CONTRATISTA deberá suministrar de manera oportuna la información que requiera **EL CONTRATANTE** a efectos de dar cumplimiento a los reportes de información a los diferentes entes de control que exijan las disposiciones normativas vigentes, incluyendo, pero sin limitarse a: reportes relacionados con pacientes que padezcan enfermedades huérfanas, de alto costo y enfermedades con interés en salud pública. Igualmente deberá dar cumplimiento a los reportes de información que le exijan las disposiciones normativas vigentes en su calidad de Prestador de Servicios de Salud o de **EL CONTRATISTA**.

El no cumplimiento de la presente cláusula constituirá incumplimiento del presente contrato, ante lo cual **EL CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones jurídicas pertinentes de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y en la normatividad vigente, y, en caso de que a éste se le lleguen a ocasionar daños y/o perjuicios, podrá reclamar a **EL CONTRATISTA** las respectivas indemnizaciones.

15. **USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN / INTEROPERABILIDAD**. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el uso de los sistemas de historia clínica electrónica necesarios para la adecuada prestación del servicio. Para tales efectos **EL CONTRATISTA** se obliga a tener sistemas de historia clínica que puedan interoperar con **EL CONTRATANTE** garantizando que el mismo cuenta con las características de seguridad necesarias, según las disposiciones normativas vigentes**. EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a el acceso a su historia clínica a los prestadores de la red de **EL CONTRATANTE** que requieran de tal información en razón de la atención de un cliente y/o asegurado, como a **EL CONTRATANTE** para la Gestión Integral de Riesgo en Salud que deba realizar. Lo anterior, teniendo en cuenta que el equipo de salud se encuentra autorizado por las disposiciones normativas vigentes, para acceder a la historia clínica, y que las entidades del sistema deben interoperar información con la finalidad de realizar Gestión Integral de Riesgo en Salud, en beneficio de los pacientes.

16. **MIPRES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la prescripción por Mipres de las tecnologías en salud respectivas, de acuerdo con la regulación del Ministerio de Salud y Protección Social.

17. **PROHIBICION. EL CONTRATISTA** se compromete a no realizar autorizaciones de ningún tipo para el mismo, ni para familiares hasta segundo grado de consanguinidad o aquellos beneficiarios de las pólizas en las cuales figure como tomador.

18. **INTEGRALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a **g**arantizar la integralidad de las pólizas de salud con el Plan de Beneficios en Salud (PBS) de EPS SURA, en los casos en que no exista cobertura de servicios por preexistencia, exclusiones, amparos no contratados, topes, etc. Lo anterior implica la aceptación de las tarifas y condiciones del PBS EPS SURA y de la atención de afiliados remitidos por integralidad sin cobro de excedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La prestación de servicios a los usuarios de **EL CONTRATANTE** se hará de manera segura, suficiente, oportuna y dentro de las exigencias que el servicio requiere en la forma como lo señalan las normas sobre la materia y dentro del modelo definido en el presente contrato y sus anexos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que sea requerido por **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las gestiones que sean necesarias para dar a conocer la disponibilidad en la agenda, de acuerdo con la especificidad que sea indicada por **EL CONTRATANTE**, sin que esto implique una subordinación ni dependencia, toda vez que éste prestará el servicio con plena autonomía técnica y administrativa, con el fin de que los pacientes, **EL CONTRATANTE** o la persona natural o jurídica que sea designado por éste, en caso de que se requiera, pueda visualizar la respectiva disponibilidad y proceder con el agendamiento de las citas a los usuarios de manera oportuna.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. **REALIZAR PAGO:** de conformidad con el valor indicado en el presente contrato y en el respectivo anexo # 2 el cual hace parte de este contrato

2. **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**: proveer toda la información y colaboración técnica que requiera **EL CONTRATISTA** para la realización de la labor encomendada, generando las orientaciones e instrucciones que considere pertinentes para el adecuado desarrollo del presente contrato.

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

3. **REPORTE DE DEFICIENCIAS EN EL SERVICIO:** Reportar a **EL CONTRATISTA** en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual, así como las sugerencias que estimas convenientes sobre los servicios prestados y sobre posibles mejoras al mismo.

4. **COMUNICACIONES**: Atender con diligencia las inquietudes que presente **EL CONTRATISTA** en virtud de la prestación del servicio y comunicar los procesos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a los usuarios.

5. **BUENA FE:** cumplir de buena fe la finalidad y condiciones establecidas en el presente contrato.

SEXTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. EL CONTRATISTA se compromete a presentar anualmente o en el momento en que sea requeridos por **EL CONTRATANTE** los siguientes documentos vigentes:

- Fotocopia del RUT.
- Garantías.
- Copia del "Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud" o "Certificación del Cumplimiento de las Condiciones para Habilitación" para cada una de las sucursales.
- Registro de Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Formato registro de proveedores de **EL CONTRATANTE**.
- Carta suscrita del representante legal donde certifique la suficiencia para prestar los servicios a contratar estimada a partir de la capacidad instalada.
- Portafolio de servicios.
- Certificación de pago de la Seguridad Social de todos los empleados.
- Soporte de seguridad social para profesionales independientes

SEPTIMA. APLICACIÓN DE LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, (RIPS) POR PARTE DE EL CONTRATISTA. Conforme lo dispone la Resolución número 3374 de 2000 y demás normas complementarias, el prestador deberá cumplir con las obligaciones impuestas por dicha normatividad, debiendo presentar, con la factura correspondiente. La información señalada en la resolución debe ser ingresada a través del módulo de facturación digital en la página http://proveedor.sura.com con la estructura y características previstas en el anexo técnico de aquella.

OCTAVA. NATURALEZA DE EL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza comercial, de tal manera que, en la ejecución de las obligaciones derivadas de la misma, EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y el personal médico, paramédico o administrativo a los que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos en el objeto del presente contrato.

NOVENA. TRAMITE Y CONDICIONES PARA EL PAGO DE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR PARTE DE EL CONTRATISTA. El trámite y condiciones para el reconocimiento de las cuentas por parte de EL CONTRATANTE se someterán a las condiciones señaladas en el ANEXO MANUAL REQUISITOS DE FACTURACIÓN POLIZA, el cual hace parte integrante del presente contrato.

CLAUSULAS GENERALES PARA LAS PARTES:

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Para efectos de este contrato se entiende como información confidencial toda información transferida verbalmente o por escrito, o de cualquier otra forma tangible, incluidos los mensajes de datos, todo dato, reporte, interpretación, pronóstico, diagnóstico, notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado por una de las partes o en conjunto, el cual contenga o refleje que se trata de información confidencial, y cualquiera otra información que sea entregada por una de las partes a la otra en desarrollo de este contrato, incluida pero no limitada a información acerca de sus filiales, subsidiarias, empleados, accionistas, clientes, vendedores, productos y propiedad intelectual, que haya sido revelada de cualquier manera al receptor o a sus filiales, subsidiarias y/o sus directores, empleados, agentes y/o asesores de cualquier clase (sus agentes), así como cualquier análisis desarrollado por el receptor de la información y/o sus agentes, que se derive de la información recibida, sea o no explícitamente designada como información confidencial. Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información y documentos que en virtud del presente contrato llegasen a conocer. Estas se obligan a no revelar a terceras personas, la información confidencial que reciban en ejecución o con ocasión del presente vínculo contractual y, en consecuencia, se obligan a mantenerla de manera confidencial y privada y a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control que utilizarían para proteger la información confidencial de su propiedad. Las partes no utilizarán la información confidencial para fines comerciales y sólo la utilizarán para efectos de este contrato. Esta obligación de no revelar la información confidencial estará vigente durante el término del contrato y cinco (5) años más; con excepción del tratamiento de datos personales, cuya obligación de

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

confidencialidad perdurará de manera indefinida. Esta obligación no aplicará o cesará cuando. (a) Hubiere sido conocida previamente, de manera directa o indirecta, libre, legal y espontáneamente, por cualquiera de LAS PARTES. (b) Sea información de dominio público. (c) Sea divulgada por alguna de las partes para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la otra parte antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, quedando en todo caso la parte que debe cumplir con el requerimiento, obligada a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación. (d) Por autorización expresa y por escrito de la otra parte. (e) Alguna de las partes la reciba lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla, siempre que la reciba libre de cualquier restricción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes deberán proteger contra acceso no autorizado y uso indebido, la información contenida en las bases de datos, la información almacenada en las diferentes aplicaciones del negocio, y otros medios tanto impresos como digitales que estén relacionados con el negocio, la estrategia comercial, los clientes, etc. Para dar cumplimiento a lo anterior, éstas deberán: (i) Establecer controles e instruir a su personal de no dejar sacar de sus instalaciones medios impresos, ni digitales, como por ejemplo cualquier medio magnético con información de las partes. (ii) Proteger contra alteraciones o cambios mal intencionados esta información. (iii) Responder por el uso indebido de dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROHIBICIÓN ESPECIAL. Durante la duración de este contrato y seis (6) meses calendario después de terminada la ejecución del contrato y salvo autorización expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** mediante este documento se compromete a que las personas que por cuenta suya han desarrollado labores en ejecución de este contrato, no revelarán información confidencial mientras estén desarrollando labores en ejecución de otros contratos suscritos por **EL CONTRATISTA** con empresas dedicadas al sector de seguros o seguridad social. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de esta particular obligación dará derecho inmediatamente a **EL CONTRATANTE** a hacer exigible el pago de la cláusula penal, sin perjuicio de poder iniciar las acciones encaminadas a la reparación del daño por la eventual revelación de asuntos confidenciales y estratégicos para **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir: i) La ley correspondiente al domicilio de su constitución en materia de anticorrupción. ii) Sus propias normas internas de autorregulación en materia de anticorrupción. iii) Las leyes internacionales de anticorrupción, cuyo cumplimiento sea obligatorio para LAS PARTES. En caso de llegarse a presentar cualquier tipo de ofrecimiento, aceptación, pago de sobornos u otra forma de pago ilegal, o noticia de ello por cualquiera de LAS PARTES, la otra parte cumplida podrá dar por terminado el presente contrato de forma inmediata sin pago de indemnización alguna a favor de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. Cada Parte en este contrato mantendrá indemne a la otra Parte, y a sus respectivas sociedades matrices y subordinadas y a sus directores, funcionarios, representantes y empleados y protegidos contra cualquier responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, costos y gastos razonables de cualquier tipo, incluyendo, sin limitación, los honorarios y desembolsos de abogados, en los cuales pueda incurrir cualquiera de los indemnizados en relación con cualquier investigación o cualquier proceso administrativo o judicial (sin tener en cuenta si el indemnizado es o no parte), iniciado o por iniciar en el futuro, relacionado con o que surja de una extralimitación de las funciones aquí otorgadas o como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes por causa probada o por omisión, siempre y cuando no medie culpa leve de la otra parte debidamente declarada por autoridad competente.

PARÁGRAFO. En el evento en que **EL CONTRATISTA** por una acción u omisión genere un hecho de responsabilidad civil o afecte en cualquier medida a **EL CONTRATANTE**, se comprometerá a mantenerlo indemne contra cualquier tipo de responsabilidad, pérdida, daños, sanciones, costos y gastos razonables de cualquier tipo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las formas de terminación de la presente alianza son las siguientes:

1. Mutuo acuerdo: ambas partes podrán manifestar su intención de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, aún antes del cumplimiento de la vigencia pactada o de su prórroga automática, suscribiendo un documento donde se deje constancia de la intención de darlo por terminado.

2. Unilateralmente: cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, aún antes del cumplimiento de la vigencia pactada o de su prórroga automática, informando a la otra, mediante notificación escrita enviada con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la dirección de notificación registrada en el presente contrato, su decisión de darlo por terminado, sin que por ello de lugar al pago de indemnización o sanción alguna a favor de la otra parte. De producirse la terminación unilateral del contrato no se suspenderá ni cesará el deber de cumplimiento de las obligaciones en cabeza de cualquiera de LAS PARTES.

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

3. Incumplimiento de las obligaciones contractuales: el incumplimiento por una de las partes de las obligaciones nacidas de este contrato facultará a la otra parte para darlo por terminado inmediatamente, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole.

4. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE en caso de que existan las siguientes situaciones respecto a EL CONTRATISTA: i) sospechas de fraude por parte de EL CONTRATISTA, ii) no adherencia a las instrucciones impartidas reiterativamente por EL CONTRANTANTE, iii) no cumplimiento a la obligación de cargue de información en las herramientas de la compañía contratante.

5. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE cuando EL CONTRATISTA sean profesionales de la salud y/o Médicos especialistas tenga 75 años cumplidos, momento en cual cesará la vinculación con la compañía

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por cualquiera de las partes, sin previo aviso alguno, cuando:

(i) Se presente la inejecución total, parcial o la ejecución tardía o defectuosa, o un incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y sus anexos.
(ii) Exista una alteración o manipulación no autorizada de equipos y/o información de una parte hacia la otra.
(iii) En caso de que alguna de LAS PARTES, sus accionistas, directivos y representantes legales llegaren a: (i) Ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) Ser incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. (iii) Ser sancionada(s) por las autoridades competentes por no cumplir las normas relacionadas con la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o por tener mecanismos, medidas y controles deficientes para dicha gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de terminación anticipada de los servicios de que trata este contrato, independientemente del motivo, **EL CONTRATISTA** se compromete a transferir ordenadamente a **EL CONTRATANTE** los servicios, funciones y operaciones ejecutados por él bajo este contrato, ya sea a otro proveedor de servicios o a **EL CONTRATANTE** mismo. La asistencia por terminación anticipada será proporcionada desde la fecha efectiva de terminación y hasta que la operación encuentre un punto de estabilidad operativa para **EL CONTRATANTE**, con un mínimo de un (1) mes, posterior a la referida fecha efectiva y con un máximo del treinta por ciento (30%) del total del tiempo del presente contrato. La liquidación definitiva del contrato se dará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, cancelando a **EL CONTRATISTA** lo efectivamente ejecutado por éste.

PARAGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral, cualquiera de los servicios contratados, informando a la otra, mediante notificación enviada con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la dirección de notificación registrada en el presente contrato, su decisión de darlo por terminado, sin que, por ello de lugar al pago de indemnización o sanción alguna a favor de la otra parte, ni mucho menos a la terminación del contrato. De producirse la terminación unilateral de uno o varios de los servicios, no se suspenderá ni cesará el deber de cumplimiento de las obligaciones en cabeza de cualquiera de LAS PARTES, el contrato continuará vigente con los demás servicios.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo de la presente alianza, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste a las partes, de acudir a la justicia ordinaria.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA. En caso de incumplimiento de todas o alguna de las obligaciones por cualquiera de LAS PARTES, la parte incumplida pagará a la otra parte que ha cumplido o se ha allanado a cumplir, a título de sanción, el valor indicado en las CONDICIONES CONTRACTUALES, sin que esto conlleve a entender extinguida la obligación principal ni la posibilidad de solicitar y acreditar perjuicios, la cual puede ser exigida sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno y sin perjuicio de la exigibilidad de la garantía por incumplimiento del contrato o las multas adicionales a que haya lugar, lo que no priva a que cualquiera de las partes pretenda el cobro de los perjuicios que en tal evento se causaren.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Debe entenderse por base de datos, el conjunto organizado de datos personales que pueda ser objeto de cualquier operación o conjunto de operaciones: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión en los términos de las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013, Decreto 1074 de 2015 en lo que regule esta materia, y demás normas vigentes. Cualquiera de las Partes deberá garantizar el adecuado manejo, uso y disposición

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

de la información contenida en las bases de datos de la otra parte, que ésta le suministre en desarrollo del objeto de este Acuerdo, y sobre las cuales cuente con la debida autorización de los titulares de los datos personales contenidas en las mismas, y a dar cumplimiento a lo previsto en las normas mencionadas anteriormente y a cualquier otra que sea aplicable en ese sentido.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSMISIÓN - TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, las Partes manifiestan que conocen y entienden que se realizará una transferencia o una transmisión de datos personales, de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales.

El responsable del tratamiento por parte de **EL CONTRATANTE** es SURAMERICANA S.A., sociedad que autoriza a **EL CONTRATANTE** a realizar la transmisión o transferencia en su nombre a **EL CONTRATISTA**.

- **Transmisión: EL CONTRATISTA** recibirá en calidad de encargado las bases de datos con información personal de los clientes y/o asegurados por parte de **EL CONTRATANTE** como responsable. En virtud de esto LAS PARTES manifiestan y se obligan a lo siguiente:

 1. Que **EL CONTRATANTE** trata los datos personales de sus clientes por autorización de ellos como titulares o por mandato normativo.
 2. Que **EL CONTRATISTA** cuenta al interior de su organización una política de protección de datos personales que está acorde a los mandatos legales.
 3. **EL CONTRATANTE** transmite los datos personales al **EL CONTRATISTA** y éste último se obliga a:
 4. Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidas en este contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
 5. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, tales como antivirus, firewalls, sistemas de autenticación y de cifrado, entre otros. En caso de presentarse un incidente de seguridad, deberá reportarse de forma inmediata al CONTRATANTE al correo IncidentesSeguridad@suramericana.com.co
 6. No adelantar Tratamiento de los datos personales para un fin distinto a la ejecución del contrato en su calidad de encargado o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
 7. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente respetando el pleno y efectivo derecho de acceso, conocimiento, revocatoria, rectificación, actualización y supresión de datos personales, y cualquier otro derecho, para lo cual **EL CONTRATANTE** ha dispuesto la línea de Atención al 4378888 desde Medellín, Bogotá y Cali o al 01800051888 en el resto del país o al correo protecciondedatos@suramericana.com.co.
 8. Conocer y dar aplicación a la política de privacidad de **EL CONTRATANTE**, la cual está disponible en www.segurossura.com.co/Paginas/legal/politica-privacidad-datos.aspx
 9. Devolver al responsable o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato.
 10. Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
 11. Abstenerse de comunicar y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de esta relación jurídica sin contar con los requisitos legales y autorización del responsable para compartirla.
 12. Todo el personal que esté destinado para el manejo e implementación de EL CONTRATO deberá tener firmado un acuerdo de confidencialidad, en el cual se definan claramente las obligaciones y responsabilidades que se derivan por el uso de la información.

- **Transferencia:** Se realizará una transferencia de datos personales entre SURAMERICANA S.A. y EL CONTRATISTA, bajo la calidad de responsables, para el desarrollo del objeto contractual. En virtud de esto LAS PARTES manifiestan y se obligan a lo siguiente:

 1. Que ambas partes han recolectado los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, y realizan el tratamiento por autorización de los titulares o por mandato normativo.
 2. Que la parte que entrega los datos cuenta con autorización de los titulares o de la normatividad para realizar la transferencia, de acuerdo con el objeto contractual.
 3. Que ambas partes tienen políticas de privacidad de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

4. Que se utilizarán canales seguros para realizar la transferencia de datos personales. En caso de presentarse algún incidente de seguridad relacionada con la transferencia, se deberá reportar al correo seguridadinformacion@suramericana.com.co
5. Con la transferencia cada una de las partes adquiere la calidad de responsable frente a la información que conozca de la otra, por lo cual tendrán la obligación de tratarla y conservarla de forma segura y ajustada a las finalidades autorizadas por los titulares o por la normatividad, así como de hacerse cargo de todas las obligaciones que la normatividad establece para el responsable del tratamiento frente a los titulares.

DÉCIMA OCTAVA. SEGURIDAD, ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA DE LA INFORMACIÓN. Si **EL CONTRATISTA** requiere acceso a la información de **EL CONTRATANTE**, debe implementar mecanismos para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información conforme con las regulaciones y prácticas definidas por **EL CONTRATANTE** en la Política General de Seguridad de la Información y Ciberseguridad anexa al contrato, y particularmente las siguientes:

I. Proteger la información cifrada en tránsito a través de certificados digitales vigentes y con algoritmos de cifrado seguro.
II. Proteger la información almacenada o en reposo a través de mecanismos de cifrado válidos y actualizados.
III. Garantizar que la información confidencial sólo sea enviada a quién le compete y bajo los protocolos o procedimientos acordados con **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el principio de circulación restringida de la Ley 1581 de 2012.
IV. Implementar mecanismos adecuados para la destrucción de la información, los cuales impidan que dicha información pueda ser recuperable.
V. Definir y segregar adecuadamente los permisos que requiere el personal del tercero o proveedor para acceder a la información de **EL CONTRATANTE** e igualmente reportar cuando los permisos ya no sean necesarios, para así darles de baja.
VI. Cuando **EL CONTRATISTA** desarrolle un software para **EL CONTRATANTE**, este debe garantizar que ejecuta pruebas de seguridad o hacking ético-periódicos sobre el producto. Así mismo, debe comprometerse con la corrección de cualquier hallazgo crítico reportado por **EL CONTRATANTE**. En ningún caso es válido como prueba de seguridad un resultado de una auditoría.
VII. En caso tal que **EL CONTRATISTA** esté domiciliado en el extranjero, deberá cumplir con las medidas adoptadas a nivel de seguridad de la información y ciberseguridad, basadas en estándares como: ISO 27001, ISO 27032, NIST.
VIII. Capacitar en temas de seguridad de la información y ciberseguridad al personal que tiene acceso a la información de **EL CONTRATANTE** y de la misma manera atender las capacitaciones emitidas por **EL CONTRATANTE** en esta materia. De las capacitaciones se deberá dejar constancia verificable.
IX. Auditar y registrar toda consulta y/o acceso a la información confidencial de **EL CONTRATANTE** en los sistemas de **EL CONTRATISTA**, cuando este control esté bajo su margen de acción.
X. Reportar al canal establecido por **EL CONTRATANTE** y gestionar los incidentes de seguridad o potenciales incidentes de seguridad, inmediatamente ocurrida o detectada la situación. El canal para reportar los incidentes de seguridad es: incidentesseguridad@suramericana.com.co
XI. Reportar al canal establecido por **EL CONTRATANTE** y gestionar los incidentes de seguridad donde se involucren datos personales relacionados con **EL CONTRATANTE**. Esta actividad debe darse en un plazo menor a 3 días hábiles. El canal para reportar situaciones relacionadas con el manejo y/o tratamiento inadecuado de información personal es: protecciondedatos@suramericana.com.co

DISPOSICIONES GENERALES:

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni las obligaciones y derechos derivados del mismo, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA. TITULO EJECUTIVO. El presente Acuerdo Comercial constituye título de recaudo ejecutivo, ya que se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

VIGÉSIMA PRIMERA. NULIDAD PARCIAL. La relación comercial y obligaciones derivadas de este Acuerdo Comercial se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Si cualquier disposición de este Acuerdo Comercial fuera considerada nula, ilegal o no exigible, de manera parcial, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las disposiciones no se verá afectada o limitada en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En ejecución del presente contrato, ambas partes actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia técnica administrativa y directiva. De esta manera, ninguna de ellas estará sujeta a subordinación laboral, ni de ningún tipo, en virtud del presente contrato.

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

VIGÉSIMA TERCERA.LEY APLICABLE: La ley aplicable del presente contrato será la colombiana.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES. Para efectos de las comunicaciones y notificaciones entre las partes en relación con el objeto del presente contrato, se tendrán en cuenta los datos que sean suministrados por cada una de las partes a la otra parte.

VIGÉSIMA QUINTA. EFECTOS Y MODIFICACIONES. Las partes convienen que el presente acuerdo deja sin efectos cualquier acuerdo o contrato suscrito entre las partes con anterioridad, dejándolo sin efectos jurídicos vinculantes. Cualquier modificación, adición o aclaración de las condiciones pactadas en el presente contrato debe realizarse de común acuerdo entre las partes y constar por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS. Los documentos anexos que a continuación se citan, hacen parte integral del presente contrato y regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones en que debe desarrollarse el objeto del contrato.

1. Propuesta técnica, económica y presupuesto remitido por **EL CONTRATISTA** y/o portafolio de servicios y condiciones para la prestación del servicio.
2. Tarifas.
3. Certificados de existencia y representación legal de LAS PARTES
4. Garantías.
5. Documentos para la habilitación del servicio o documentación requerida para la prestación del servicio.
6. Manual requisitos de facturación Póliza.
7. Manual de Relación con el prestador con todos sus anexos.

Para constancia y en señal de aceptación, las partes suscriben el presente documento en la fecha: 25/06/2025

Firma_1

MARTHA CECILIA BOLAÑO BOLAÑO CC 22.580.392
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT 890.903.790-5
EL CONTRATANTE

Firma_2

JUAN CARLOS RIVERA BELLO CC 80775299
COLOMBIA VIVE SALUD S.A.S NIT 9016748235
EL CONTRATISTA

VBO JURIDICO

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

ANEXO 1
CONDICIONES GENERALES Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS A LOS BENEFICIARIOS DE LAS PÓLIZAS DE SALUD DE EL CONTRATANTE

COLOMBIA VIVE SALUD S.A.S.

A continuación, se enuncian las POLÍTICAS BÁSICAS DE OPERACIÓN que debe cumplir **EL CONTRATISTA** y los trabajadores y contratistas de éste, para desarrollar el objeto del contrato de prestación de servicios del que hace parte el presente anexo:

PRIMERA. ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE**, a la venta de los servicios de salud que sean requeridos por los asegurados de las Pólizas de Salud emitidas por Seguros de Vida EL CONTRATANTE S.A., como son "PÓLIZA DE HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGÍA", "SALUD GLOBAL", "SALUD CLASICO", y demás pólizas de salud emitidas por esta Compañía. Los usuarios de Pólizas de Salud emitidos por otras Compañías, nacionales o extranjeras, que a su vez establezcan convenios con EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO EL CONTRATISTA prestará los servicios referidos, de acuerdo con su capacidad científica, técnica y administrativa y sujetándose en todo caso a las condiciones contractuales y legales que rigen cada uno de los contratos de seguros de salud y accidentes personales celebrados entre la Compañía y el asegurado, y según las cartas de autorización emitidas por dicha Compañía, en cada caso concreto a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO El presente contrato no comprende la prestación de los servicios no incluidos o excluidos en los respectivos contratos. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de EL CONTRATISTA frente a la atención del paciente que requiera dichos servicios.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. Las obligaciones derivadas del contrato, son las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

2.1.1.1. Prestar a los asegurados a las pólizas de salud de EL CONTRATANTE, los servicios estipulados por EL CONTRATISTA en el presente contrato.

2.1.1.2. Prestar los servicios de salud a los asegurados a las pólizas de salud de EL CONTRATANTE con plena autonomía científica, técnica y administrativa, asumiendo, en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios de salud que preste a los asegurados a las pólizas de salud de EL CONTRATANTE, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos y omisiones, tanto del personal médico y paramédico a los cuales encomiende la prestación de los servicios de salud, que estén a su cargo en virtud de un contrato de trabajo, de un contrato de prestación de servicios, como de su personal administrativo.

2.1.1.3. Prestar los servicios objeto del presente contrato a los asegurados a las pólizas de salud de EL CONTRATANTE con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios.

2.1.1.4. Prestar los servicios de salud a los asegurados a las pólizas de salud de EL CONTRATANTE dentro de las capacidades técnico científicas propias de EL CONTRATISTA, de los servicios y especialidades contratados, servicios respecto de los cuales, su prestación, será garantizada, por ésta durante toda la vigencia del contrato y en forma permanente, durante todos los días de la semana.

2.1.1.5. Atender a los asegurados a las pólizas de salud de EL CONTRATANTE sin hacer ningún tipo de discriminación en relación con la atención dada a otros pacientes. Así como prestar los servicios de salud a los pacientes dentro de la consideración de su dignidad humana, brindando un trato humano caracterizado por la amabilidad, la cordialidad, la agilidad y la tolerancia conforme las normas sobre la materia y especialmente la Carta Circular 039 de 2000 de la

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

Superintendencia Nacional de Salud. El respeto a la Dignidad de los pacientes en la prestación del servicio asistencial, implicará además la obligación por parte de EL CONTRATISTA de garantizar privacidad, tanto en la consulta (entrevista y examen físico y resolución de inquietudes por parte del paciente), procedimientos, toma de muestras, así como en la preparación del paciente para los mismos cuando se requiere cambio de ropas, desnudes parcial o total.

2.1.1.6. En la prestación de servicios a cargo de EL CONTRATISTA, ésta será responsable ante EL CONTRATANTE y ante el paciente de la prestación de todos los servicios de salud y relacionados con estos, así se haga sustituir por un tercero, total o parcialmente, en la prestación de tales servicios.

2.1.1.7. Permitir a EL CONTRATANTE el acceso a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, suministrando fotocopia de la historia clínica y demás documentos que se requieran, previo cumplimiento de los requisitos legales por parte de EL CONTRATANTE.

2.1.1.8. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por la Compañía para el acceso a los servicios por parte de los asegurados a las pólizas de salud de EL CONTRATANTE.

2.1.1.9. Diligenciar una historia clínica por cada paciente la cual deberá estar ajustada a las normas legales sobre la materia.

2.1.1.10. Informar los teléfonos de EL CONTRATISTA de las sedes en las que se prestarán los servicios objeto del presente contrato, detallados por cada una de las áreas y sus responsables de EL CONTRATISTA.

2.1.1.11. Dar un manejo racional de los recursos, servicios, medicamentos e insumos utilizados en desarrollo de las obligaciones derivadas del presente contrato, como son: La pertinencia médica en hospitalización y cirugía, utilización de medicamentos e insumos de mayor costo efectividad. Lo anterior, sin detrimento de la calidad técnico científica del servicio.

2.1.1.12. En el evento que sea necesario repetir un procedimiento, tratamiento o ayuda diagnóstica por causa imputable al prestador, éste deberá realizarlo nuevamente asumiendo él el costo de ese servicio.

2.1.1.13. Identificar plenamente al paciente que solicita servicios. Los documentos mínimos para la identificación será el carné de EL CONTRATANTE y el documento de identidad. En los casos de suplantación no se cancelará a EL CONTRATISTA el costo de la atención brindada, salvo que se demuestre diligencia en la identificación plena del paciente.

2.1.1.14. EL CONTRATISTA implementara procesos tendientes a colaborar con EL CONTRATANTE en detectar y reportar cualquier fraude o abuso que sea cometido por parte de los asegurados a las pólizas de salud de EL CONTRATANTE y/o acompañantes, que afecten los intereses de EL CONTRATANTE o de EL CONTRATISTA. Lo anterior tiene como claro objetivo ayudar en el control de la utilización de los recursos en forma adecuada, lo que permitirá conservar los intereses de ambas instituciones.

2.1.1.15. Informar a los usuarios la posibilidad de presentar quejas y reclamos a EL CONTRATANTE por la calidad del servicio brindado e indicar igualmente el número telefónico habilitado por EL CONTRATANTE para tal fin.

2.1.1.16. Cumplir con las obligaciones de los pagos de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.1.1.17. EL CONTRATISTA se compromete a presentar sus cuentas de cobro a EL CONTRATANTE, con los anexos establecidos, a más tardar dentro de los tres meses calendario siguientes al mes en el cual EL CONTRATISTA preste los servicios de salud al asegurado de EL CONTRATANTE, las cuales serán tramitadas para su pago, por ésta, en el término y la forma indicada en el Manual de Facturación de EL CONTRATANTE.

2.1.1.18. Presentar anualmente o en el momento en que sea requeridos a EL CONTRATANTE los siguientes documentos vigentes:

- Fotocopia del RUT.
- Seguro de responsabilidad civil profesional
- Copia del “Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud” o “Certificación del Cumplimiento de las Condiciones para Habilitación” Para cada una de las sucursales
- Registro de Cámara de Comercio
- Formato registro de proveedores de EL CONTRATANTE.
- Portafolio de servicios
- Certificación de pago de la Seguridad Social de todos los empleados

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

2.1.2. **CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL**: EL CONTRATISTA asumirá a favor de ésta las siguientes obligaciones:

2.1.2.1. Dar cumplimiento al Decreto 1011 de 2006 por el cual se define el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud y demás normas que lo adicionen, reglamenten o modifiquen.

2.1.2.2. Tramitar adecuadamente el "Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud" y cumplir con las requisitos para las condiciones de habilitación, y obtener "Certificación del cumplimiento de las condiciones para habilitación" una vez sea emitida por la entidad departamental, municipal o distrital de salud, y además se obliga a renovarla una vez vencido el término de su vigencia, y a informar de manera inmediata a la Dirección de Salud las modificaciones que se presenten en los servicios.

2.1.2.3. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la implementación del sistema de remisión y contra-remisión, acorde con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y los trámites indicados por EL CONTRATANTE.

2.1.3. **RESPONSABILIDAD POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA, asumirá a favor de ésta las siguientes obligaciones:

2.1.3.1. No prestar los servicios de salud a los asegurados a las pólizas de salud de EL CONTRATANTE, mediante convenios de carácter docente asistencial, salvo previa autorización en tal sentido por parte de EL CONTRATANTE, obligándose a resarcir los perjuicios que en caso de incumplimiento de lo anterior se deriven.

2.1.3.2. EL CONTRATISTA se compromete a no realizar investigaciones científicas con recursos económicos, técnicos y científicos de EL CONTRATANTE, salvo previo acuerdo entre las partes.

2.1.3.3. No utilizar, con cargo a los recursos económicos, técnicos y administrativos de EL CONTRATANTE servicios y tecnología médica no aprobada por las entidades competentes y conforme con las normas de ética médica, y demás disposiciones sobre la materia. Así mismo, respecto de aquellos nuevos servicios y recursos tecnológicos que sí cumplan con los criterios mencionados, podrán ser cobrados a EL CONTRATANTE por EL CONTRATISTA, previo acuerdo escrito entre las partes.

2.1.3.4. Asumir la atención y el costo de los tratamientos que se hagan necesarios a los pacientes, que a la vez sean asegurados a las pólizas de salud de EL CONTRATANTE, cuando quiera que por parte de EL CONTRATISTA se causen daños en la salud del paciente, por incumplimiento de sus obligaciones legales, o contractuales, derivados de la ejecución del presente contrato, ocasionados por la acción u omisión, del personal médico, paramédico, de enfermería o de índole administrativa, cualquiera sea su nivel jerárquico. Cuando EL CONTRATISTA no tenga la capacidad para prestar dicha atención deberá asumir el costo cualquiera sea EL CONTRATISTA en la que se atienda al paciente.

2.1.3.5. Indemnizar a EL CONTRATANTE, o bien al asegurado o beneficiario, o a los parientes o familiares de estos o a terceros, los demás perjuicios patrimoniales o extrapatrimoniales que causen, bien en razón del incumplimiento de las obligaciones contractuales, o bien en forma extracontractual.

2.1.4. **APLICACIÓN DE LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, (RIPS) POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** Conforme lo dispone la Resolución número 3374 de 2000 el prestador deberá cumplir con las obligaciones a ella impuesta por dicha resolución, debiendo presentar, con la factura correspondiente, la información señalada en la resolución en medio magnético, con la estructura y características previstas en el anexo técnico de aquella.

2.1.5. **FOMENTO, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GUIAS MEDICAS:** Este punto es de obligatorio cumplimiento por parte de la institución, la cual, debe tener implementadas las guías médicas soportadas por las diferentes sociedades medico científicas para el manejo de las diferentes patologías. Será la institución la responsable de velar por su adecuada aplicación y seguimiento, además de suministrar a la compañía en el momento que se requiera la

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

certificación respectiva.

2.1.6. **OBLIGACIONES ESPECIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.**
Si para la prestación de los servicios de salud objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe acudir a la complementación de los servicios contratando a otros prestadores de servicios de salud, deberá cumplir para tal efecto con las condiciones señaladas en las Circulares 66 y 67 de la Superintendencia Nacional de Salud. La conformación de alianzas o asociaciones con otros prestadores que no hacen parte del presente contrato, deberá tener su origen en las siguientes situaciones: complementación de servicios, complementación de la capacidad de oferta instalada de servicios, conformación de una red local o regional de servicios de salud de una misma complejidad, conformación de una red local o regional de servicios de salud de diferente complejidad, sistemas de contratación, adquisiciones o compras y/o prestación del servicio de salud de acuerdo a la división del servicio en procesos.

Para lo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá informar a EL CONTRATANTE los datos completos de cada uno de los prestadores con los cuales tiene la alianza, indicando cuál de las situaciones señaladas anteriormente dieron origen a la conformación de la misma.
2. EL CONTRATISTA mantendrá a disposición de EL CONTRATANTE la modalidad contractual que regula la relación con cada uno de los prestadores, documentación que en cualquier momento podrá ser auditada por EL CONTRATANTE en aras de garantizar las condiciones de cada uno de los prestadores.
3. EL CONTRATISTA deberá garantizar que cada uno de los prestadores cumple con las normas vigentes en materia de habilitación y con las condiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud.
4. EL CONTRATISTA deberá presentar a EL CONTRATANTE el Plan de seguimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud que seguirá con cada uno de los prestadores, debiendo cumplir a cabalidad con el mismo. Este Plan, será auditado por EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA asumirá de forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos y omisiones de los prestadores a los que encomiende la prestación de los servicios de salud objeto del presente contrato. El aviso de la conformación de las alianzas y la forma de contratación de las mismas por el prestador, no compromete a EL CONTRATANTE en el desarrollo de estas relaciones, de las cuales el único responsable es EL CONTRATISTA.

2.2. **OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:**

2.2.1. Cancelar a EL CONTRATISTA las cuentas de cobro de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

2.2.2. Dar a conocer las políticas y procedimientos de carácter administrativo, que deben seguirse para la atención y el pago de los servicios prestados a sus asegurados y las remisiones que correspondan.

2.2.3. Tener a disposición de EL CONTRATISTA el recurso humano y técnico adecuado, para todos los efectos relativos a la relación entre las partes, así como para la solución de controversias o inquietudes que se presenten entre las partes.

2.2.4. Expedir las autorizaciones, cuando haya lugar a ello y se obliga a pagar lo indicado en dicha autorización.

2.2.5. Mantener actualizada a EL CONTRATISTA sobre cualquier cambio que se presente sobre políticas para la prestación de sus servicios y su respectiva facturación

2.3. OBLIGACIONES RECIPROCAS. Las partes que conforman el contrato asumirán en beneficio recíproco de la otra, las siguientes obligaciones:

2.3.1. AUDITORIA MEDICA. - EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA establecerán procesos de Auditoria Médica de Conformidad con las pautas indicativas que al respecto elaboren el Ministerio de Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud. EL CONTRATANTE aplicará procedimientos y técnicas de auditoría de la atención en salud, sin perjuicio de la responsabilidad de EL CONTRATISTA y de que ésta autónomamente desarrolle actividades de auditoría.

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

2.3.2. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA guardarán absoluta reserva respecto del contenido del presente contrato y las obligaciones surgidas con posterioridad a su suscripción, teniendo en cuenta igualmente, la información a la cual tengan acceso por causa o con ocasión del presente contrato, salvo en caso de requerimientos de autoridades judiciales o administrativas.

2.3.3. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATISTA se reservan el derecho al control y uso de sus marcas, lemas y nombres comerciales, productos, servicios, invenciones técnicas y/o científicas, los cuales sólo podrán ser utilizados por la contraparte con autorización previa y escrita de la otra.

TERCERA. DURACION DE SERVICIOS. EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral, cualquiera de los servicios contratados, informando a la otra, mediante notificación enviada con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la dirección de notificación registrada en el presente contrato, su decisión de darlo por terminado, sin que, por ello de lugar al pago de indemnización o sanción alguna a favor de la otra parte, ni mucho menos a la terminación del contrato. De producirse la terminación unilateral de uno o varios de los servicios, no se suspenderá ni cesará el deber de cumplimiento de las obligaciones en cabeza de cualquiera de LAS PARTES, el contrato continuará vigente con los demás servicios.

CUARTA. DATOS PERSONALES. Conforme con la Ley 1581, **EL CONTRATANTE**, será la parte responsable del tratamiento y seguridad de los datos personales ("Datos Personales") suministrados por los clientes o titulares a la Compañía ("Titular" o "Titulares"), declara que ha recopilado los Datos Personales en cumplimiento de las normas aplicables sobre datos personales, y de su Política de Privacidad, que se encuentra en la página web www.sura.com.co. Además, declara que tiene las facultades legales y contractuales para transmitir dichos Datos Personales a **EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA será la encargada del tratamiento de los Datos Personales transmitidos por **EL CONTRATANTE** y los procesará en cumplimiento de las disposiciones de la Política de Privacidad de ésta y de las instrucciones que imparta durante el desarrollo del contrato. Los Datos Personales serán procesados por **EL CONTRATISTA** para la finalidad que haya sido autorizada por los Titulares conforme a las Leyes aplicables y con base en la Política de Privacidad de **EL CONTRATANTE** de conformidad con las obligaciones contenidas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y otras normas complementarias.

EL CONTRATANTE, declara que los datos personales han sido recolectados con el consentimiento previo, expreso e informado de los Titulares, de conformidad con las obligaciones contenidas en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y otras normas complementarias. Igualmente, la manifiesta que para continuar con el procesamiento de los Datos Personales que fueron recolectados antes del 27 de junio de 2013, publicó y/o envió avisos informando a los Titulares de los Datos Personales registrados en sus bases de datos, la naturaleza de los Datos Personales que se encontraban registrados en sus bases de datos, la finalidad del procesamiento de los Datos Personales y los derechos de los titulares respecto de los Datos Personales recolectados.

EL CONTRATANTE declara que los Titulares de los Datos Personales han consentido en que los mismos sean transmitidos a **EL CONTRATISTA** con la finalidad de que ejecute el objeto contractual descrito en el presente contrato. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá implementar una política de privacidad y de manejo de datos personales.
Los datos personales recolectados por **EL CONTRATANTE** que serán transmitidos a **EL CONTRATISTA** son los establecidos en la Política de Privacidad de la Compañía. Estos Datos Personales serán utilizados únicamente para el desarrollo del Contrato y no podrán ser utilizados para otros fines diferentes a los establecidos en la Política de Privacidad de **EL CONTRATANTE**. Una vez finalice el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TRANSFERENCIA DE DATOS. La IPS se compromete a realizar una transferencia de los datos personales bajo su custodia a **SURAMERICANA S.A.** para que sean tratados por ésta y sus encargadas. Los datos a transferir son aquellos que se encuentran consignados en la historia clínica de los pacientes que sean atendidos por la IPS bajo el aseguramiento de **SURAMERICANA**, y tal transferencia se llevará a cabo con la finalidad de que se adelante labor de auditoría de calidad, auditoría de cuentas médicas sobre los servicios prestados, y gestión integral del riesgo de la población afiliada, de acuerdo con su rol de asegurador y con las facultades de acceso a HC que le otorga la normatividad vigente.

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente el acceso a su historia clínica, a los prestadores de la red de SURA que requieran de tal información en razón de la atención de un paciente o de la Gestión Integral de Riesgo en Salud que deba realizar. Lo anterior, teniendo en cuenta que el equipo de salud se encuentra autorizado por las disposiciones normativas vigentes, para acceder a la historia clínica, y que de acuerdo con la implementación del Modelo Integral de Atención de Atención en Salud (MIAS) y el componente de Gestión Integral de Riesgo en Salud (GIRS) descrito en la Resolución 429 de 2016 las entidades del sistema deben interoperar información.

Firma_1

MARTHA CECILIA BOLAÑO BOLAÑO CC 22.580.392
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT 890.903.790-5
EL CONTRATANTE

Firma_2

JUAN CARLOS RIVERA BELLO CC 80775299
COLOMBIA VIVE SALUD S.A.S NIT 9016748235
EL CONTRATISTA

VBO JURIDICO

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

ANEXO 2
TARIFAS – CENTRO MÉDICO
COLOMBIA VIVE SALUD S.A.S

Las siguientes son las condiciones generales y de tarifas para el pago de los servicios de salud prestados, bien a los asegurados de las Pólizas de Salud emitidas por **EL CONTRATANTE**, siempre de acuerdo con las coberturas y los términos y condiciones definidos en los contratos de seguros de salud, celebrados entre la Compañía respectiva y el asegurado, y según las cartas de autorización emitidas por la Compañía, en cada caso concreto a favor de **EL CONTRATISTA**.

1. CONDICIONES GENERALES, SERVICIOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Los servicios que serán prestados son los que **EL CONTRATISTA** ha definido en el "portafolio de servicios" anexo al contrato.

1.1 SERVICIOS QUE SERÁN PRESTADOS POR EL CONTRATISTA: «COLOMBIA VIVE SALUD S.A.S.

En la prestación de servicios de urgencias y atención de pacientes hospitalizados **EL CONTRATISTA** será el responsable ante **SURAMERCIANA** y ante el paciente, de la prestación de todos los servicios de salud y relacionados con estos, así se haga sustituir por un tercero, total o parcialmente, en la prestación de tales servicios.

En caso que **EL CONTRATISTA** se haga sustituir por un tercero en la prestación de los contratados, **EL CONTRATISTA** deja constancia expresa de que **EL CONTRATANTE** sólo pagará a aquella el valor señalado en el presente contrato.

En consecuencia, además de la responsabilidad civil, técnica y administrativa que le competa a **CENTRO MEDICO**, será compromiso de esta facturar directamente a la Compañía los servicios prestados, así haya intervenido algún tercero en los mismos, con independencia de que el paciente haya sido internado por prescripción de un médico que preste sus servicios a **CENTRO MEDICO**, o por un médico incluido en los directorios médicos de **EL CONTRATANTE**.

2. TARIFAS Y CONDICIONES PARA EL PAGO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES:

2.1 TARIFAS Y CONDICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA DE SALUD:

Los siguientes serán los tipos de servicios contratados por EL CONTRATANTE, a EL CONTRATISTA, como contraprestación a las atenciones realizadas a los asegurados al plan de las pólizas de salud:

2.1.1 HONORARIOS PROFESIONALES:

Las condiciones y tarifas para el pago de los honorarios profesionales a reconocer por **EL CONTRATANTE** son los establecidos en los "***anexos de honorarios médicos profesionales"*** definidos así*:*

SERVICIOS	TARIFA GLOBAL Y CLASICA
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 74,900
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 37,300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	$ 53,200

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	$ 51,600
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	$ 74,900
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	$ 60,900
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	$ 108,100
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA	$ 57,400
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 108,100
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	$ 57,400
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	$ 110,200
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 110,200
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$ 57,400
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	$ 110,200
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	$ 57,400
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	$ 108,100
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	$ 57,400
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	$ 108,100
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA	$ 57,400
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	$ 110,200
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA	$ 57,400
CONSULTA PRIMERA VEZ UROLOGÍA	$ 108,100
CONSULTA CONTROL O DE SEGUIMIENTO UROLOGÍA	$ 57,400

En tal sentido los honorarios médicos y condiciones para su pago, contenidos en los anexos indicados, serán los que se cobrarán a **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** dichos honorarios con independencia del tipo de vinculación jurídica existente entre el médico, general o especialista, y **CENTRO MEDICO**, incluso tendrán aplicación cuando el profesional preste sus servicios al paciente por el hecho de pertenecer al directorio de **EL CONTRATANTE**.

Así mismo, cuando el paciente sea atendido por un médico general y realice una remisión o interconsulta, dentro de la misma atención de la urgencia, por la cual consulta el paciente, EL **CONTRATANTE**, sólo reconocerá una de las dos consultas, según se define en los anexos arriba señalados.

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

2.1.2 AYUDAS DIAGNÓSTICAS:

En relación con el cobro y pago de los servicios de ayudas diagnósticas, **EL CONTRATANTE** reconocerá las tarifas y condiciones señaladas a continuación y que se relacionan en la plantilla de tarifas en formato Excel enviado por correo. gerencia@colombiavivesalud.com

El valor de los medios de contraste, no debe exceder el precio máximo sugerido por el productor, debiendo **EL CONTRATISTA** suministrar a **EL CONTRATANTE** información sobre el valor sugerido por el productor, cuando así lo requieran. El listado de precios debe anexarse y actualizarse según la condición del mercado lo determinen, informando siempre previamente la nueva tarifa.

Así mismo, EL CONTRATISTA prescribirá y facturará las ayudas diagnósticas acorde con la codificación y denominación de los anexos señalados

2.1.3 OTROS SERVICIOS DE SALUD:

Respecto de aquellos servicios de salud que sean prestados por **EL CONTRATISTA** a los afiliados y diferentes de los señalados anteriormente, **EL CONTRATISTA** facturara de acuerdo con lo negociado y que se relacionan en la plantilla de tarifas formato Excel enviadas al correo: gerencia@colombiavivesalud.com.

2.1.3.1 INCREMENTO DE RENOVACIÓN:

No aplica, prestador nuevo.

2.1.4. DERECHOS DE SALA:

a) **EL CONTRATISTA** deja establecido que el pago que la Compañía efectúen a **CENTRO MEDICO**, por los derechos de sala para sutura y/o curaciones, incluye, el pago del uso del consultorio o sala, instrumentadora, material de curación y servicio de enfermería, los cuales no podrán ser cobrados por separado.

b) En las intervenciones que sean realizados en sala especial, sala de yesos, sala de procedimientos de pequeña cirugía y/o consultorio, las partes convienen que los derechos de sala pactados incluyen el pago de utilización de la dotación básica, de los equipos con sus accesorios de equipos y/o de sala e implementos, salvo respecto de aquellos que se efectúe convenio independiente, del instrumental, de la ropa y de los servicios de enfermería, esterilización, con independencia de que los elementos antes indicados sean reutilizables y/o desechables, de tal manera que el hecho de que tales elementos sea desechables, no conlleva que **EL CONTRATISTA** pueda cobrarlo en forma adicional al valor reconocido por el derecho de sala.

c) Los derechos de sala especial, sala de yesos, sala de procedimientos o pequeña cirugía y consultorio, se causarán de acuerdo con el tipo de sala requerido, desde el punto de vista técnico-científico, para cada procedimiento específico.

En el mismo sentido, **EL CONTRATISTA** deja establecido que, si no cuenta con las diferentes alternativas de salas señaladas anteriormente, desde el punto de vista locativo, cobrará el valor de los derechos de sala indicados para procedimiento que se realice, de acuerdo con las tarifas que a ellas corresponden, no pudiendo cobrar derecho de sala diferentes.

2.1.5 MEDICAMENTOS E INSUMOS:

2.1.5.1 MEDICAMENTOS:

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

En cuanto al pago de los medicamentos que sean suministrados por **CENTRO MEDICO** a los pacientes, el valor a reconocer debe ser el establecido en los listados presentados por **CENTRO MEDICO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, los cuales deben tener definida una vigencia. Dicho listado debe ser actualizado previamente al cumplimiento de la vigencia para proceder en su actualización oportuna, evitando glosas por estos conceptos. En todo caso, la actualización del listado deberá contar siempre con la aceptación previa por parte **EL CONTRATANTE**. Para los medicamentos sobre los cuales no se tiene un acuerdo explícito en los listados, **CENTRO MEDICO**, enviará presupuesto al área de convenios y contratación de **EL CONTRATANTE** para definir tarifa entre las partes previamente a su facturación. El valor a reconocer será acorde con la dosis unitaria o en caso de no contar con este sistema será la dosis día.

2.1.5.2 INSUMOS:

En cuanto al pago de los insumos que sean suministrados por **CENTRO MEDICO** a los pacientes, el valor a reconocer debe ser el establecido en los listados presentados por **CENTRO MEDICO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, los cuales deben tener definida una vigencia. Dicho listado debe ser actualizado previamente al cumplimiento de la vigencia para proceder en su actualización oportuna, evitando glosas por estos conceptos. En todo caso, la actualización del listado deberá contar siempre con la aceptación previa por parte **EL CONTRATANTE**. Para los insumos sobre los cuales no se tiene un acuerdo explícito en los listados, **CENTRO MEDICO**, enviará presupuesto al área de convenios y contratación de **EL CONTRATANTE** para definir tarifa entre las partes previamente a su facturación.

2.1 DESCUENTO COMERCIAL:

Prestador nuevo. No aplica.

3. ACCIDENTES DE TRANSITO: Se conviene que en el evento en que los asegurados que hayan sufrido accidente de tránsito y sean beneficiarios de póliza de salud emitidas por **EL CONTRATANTE**, serán atendidos por **CENTRO MEDICO**, conforme sus obligaciones legales sobre la materia, debiendo solicitar todos los soportes legales. La institución cobrará a la empresa aseguradora que expidió el SOAT y los beneficios adicionales serán con cargo a la póliza de Salud, de acuerdo con sus condiciones generales.

4. OTRAS CONSIDERACIONES APLICABLES AL CONTRATO:

4.1 Los procesos administrativos para la comprobación de derecho y solicitudes de órdenes de servicio relativos a los diferentes servicios que hacen parte del objeto de este anexo, son los definidos por **EL CONTRATANTE** en los diferentes manuales expedidos para tales efectos, así como las instrucciones definidas por el Director Regional de **EL CONTRATANTE** correspondiente o su delegado, los cuales les serán informado oportunamente para la implementación de todos los procesos necesarios al interior de **CENTRO MEDICO**.

a) El médico al que se le solicite Interconsulta para un paciente, no debe continuar como médico tratante del paciente.

b) **EL CONTRATISTA** se obliga a la aplicación y facturación de los medicamentos en presentación mínima posible que no implique la pérdida de información del producto o el riesgo de alterar sus condiciones físico-químicas. En caso de no ser posible la aplicación del medicamento en la forma antes mencionada se obliga a despacharlos y facturarlos en presentación de dosis día.

c) Para efectos de que **EL CONTRATANTE** pague el costo de las cirugías electivas de columna, prótesis de cadera, prótesis de rodilla y prótesis de hombro se requerirá de una segunda opinión que debe ser emitida por el grupo staff vigente para la compañía en la especialidad correspondiente. Así mismo cuando se realice un procedimiento artroscópico en rodilla, para un procedimiento específico, como es el caso de una cirugía para corrección de ligamento cruzado y/o resección de meniscos, se entenderá que en los valores reconocidos para estos procedimientos se incluye el pago de resección de plicas, condroplastias y sinovectomías.

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

d) Se deja constancia que la interpretación que se le dará al parágrafo del artículo 97 del Manual arriba indicado en lo que respecta a la expresión "la vigilancia del paciente durante el período de recuperación, incluida la aplicación del parche hemático pos – anestesia en los casos en que sea necesario...", es la de que el tratamiento del dolor pos - quirúrgico o analgesia pos - operatoria no generará por concepto de honorarios de anestesia un valor adicional al reconocido al anestesiólogo por la cirugía, pues estos honorarios incluyen la analgesia postquirúrgica hasta 15 días después de la cirugía o procedimiento. No obstante, lo anterior el único caso en que se reconocerá un valor adicional a los honorarios del anestesiólogo por la analgesia pos – operatoria es el establecido en el código 40107 del Manual a que se ha venido haciendo referencia.

e) **EL CONTRATISTA** entenderá que, para la realización de los procedimientos quirúrgicos en cualquier cavidad, la vía de entrada o de acceso es inherente al procedimiento, así como los procedimientos que se requieran para la instalación y retiro de un drenaje, bien sea por tubos, sondas o cualquier tipo de dren, por lo cual no se generarán costos y honorarios adicionales a aquellos pactados para el procedimiento de que se trate. Así mismo es claro para las partes que los costos y honorarios correspondientes a la realización de laparotomias, toracotomías o craneotomías se causarán en forma independiente cuando sean diagnósticas o exploratorias y como único procedimiento y no cuando sean la vía de acceso para otro procedimiento.

f) Con respecto a los procedimientos laparoscópicos **EL CONTRATANTE** sólo pagará los que se encuentren aprobados por la compañía.

g) Se hará un seguimiento con la periodicidad determinada por las partes, al contrato y a la presente carta convenio, con el fin de garantizar y evaluar su buen curso, y la satisfacción de las partes.

5. COBRO DIRECTO A LOS BENEFICIARIOS Y/O USUARIOS:

EL CONTRATISTA se obliga a no cobrar excedentes a los asegurados a los planes de seguros de salud salvo, claro está, el cobro directo por parte de **EL CONTRATISTA** de aquellos servicios que no tengan cobertura por el seguro contratado, o aquellos excedentes en los valores asegurados y deducibles de las pólizas, y todos aquellos servicios cuyos costos están sometidos a períodos de carencia o no cuentan con cobertura en las pólizas de seguros, como es el caso, entre otros, de las exclusiones, lo cual será indicado en las cartas de autorización de **EL CONTRATANTE**, o a través de los coordinadores de atención en salud de la Compañía. Los cobros anteriores, se podrán realizar previo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y el paciente y sin que el cobro pueda exceder la tarifa contenida en las tarifas anexas al presente contrato. Así, por ejemplo, si los honorarios de una determinada intervención no tienen cobertura por el plan y/o la póliza por encontrarse excluidos en un caso concreto, **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá cobrar al asegurado una suma superior a los honorarios pactados con la Compañía. Ahora bien, si el cobro directo al asegurado es por excedentes de la póliza, la suma que resulte del valor cobrado por **EL CONTRATISTA** a la Compañía y al asegurado, no podrá exceder de la tarifa de los honorarios pactados con aquella para el procedimiento de que se trate.

6. NUEVOS PROCEDIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS:

EL CONTRATANTE sólo pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de aquellos nuevos servicios y recursos tecnológicos aprobados por las asociaciones científicas, cuando exista previo acuerdo escrito entre las partes, sobre las tarifas y condiciones de pago de las mismas.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** respecto de la prestación de los servicios de salud al paciente.

Docusign Envelope ID: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871

7. VIGENCIA:

Las anteriores condiciones, tarifas y compromisos se aplicarán entre el Dato_14 y el Dato_15.

Por otra parte, cualquier modificación en las tarifas y/o términos del presente anexo durante el término indicado deberá ser acordado previamente, y se aplicará a partir del 1er. día del mes siguiente a aquel en el cual se convenga la modificación respectiva.

Firma_1

MARTHA CECILIA BOLAÑO BOLAÑO CC 22.580.392
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT 890.903.790-5
EL CONTRATANTE

Firma_2

JUAN CARLOS RIVERA BELLO CC 80775299
COLOMBIA VIVE SALUD S.A.S NIT 9016748235
EL CONTRATISTA

Certificado de finalización

Identificador del sobre: D3D335FB-2D48-4152-B008-62DCC2EC1871 Estado: Enviado

Asunto: CW2348600 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NEGOCIO (PÓLIZA DE SALUD) COLOMBIA VIVE SALUD v2.doc

Area Solicitante:

Compañia Contratante:

Objeto del Contrato:

CW del contrato ppal (solo aplica para otro sí):

Sobre de origen:

Páginas del documento: 23 Firmas: 0 Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5 Iniciales: 0 botpdami@suramericana.com.co

Firma guiada: Activado Cra. 64B # 49A-30

Sello del identificador del sobre: Activado Medellin, Medellin 00000

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco botpdami@suramericana.com.co

Dirección IP: 35.223.106.21

Seguimiento de registro

Estado: Original Titular: botpdami@suramericana.com.co Ubicación: DocuSign

06/06/2025 16:43:41 botpdami@suramericana.com.co

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Juan Carlos Rivera Bello gerencia@colombiavivesalud.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** Aceptado: 06/06/2025 16:47:01 ID: 5bbd8367-08eb-4030-8599-3760c69e602a		Enviado: 06/06/2025 16:46:26 Visto: 06/06/2025 16:47:01
MARTHA CECILIA BOLAÑO BOLAÑO mbolano@sura.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) **Divulgación de firma y Registro electrónicos:** Aceptado: 06/06/2025 16:05:14 ID: 4196b55c-5aaf-46aa-9610-c17c4b64a68b		

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	06/06/2025 16:46:26

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Suramericana S.A (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Suramericana S.A:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: evelasquez@sura.com.co

To advise Suramericana S.A of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at evelasquez@sura.com.co and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Suramericana S.A

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to evelasquez@sura.com.co and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Suramericana S.A

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to evelasquez@sura.com.co and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Suramericana S.A as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Suramericana S.A during the course of your relationship with Suramericana S.A.